

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 2179

Popayán, Cauca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Demandante:	JUAN CARLOS SANTACRUZ MONCAYO
Acreedores:	BANCO BBVA LEASING, BANCOLOMBIA Y OTROS
Radicado:	190014003003-2023-00134-00

En la fecha, viene a Despacho el presente proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL, mediante el cual se evidenció que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, a través de apoderado judicial, se presenta al presente proceso como acreedor fiscal.

Así las cosas, cumplidas las etapas procesales respectivas, en los términos del inciso 2° del artículo 566 del C.G.P., se corre traslado del escrito presentado por quien se hizo parte en el proceso, por le término de cinco (05) días, para que, tanto deudor como los demás acreedores, presenten objeciones acompañadas de las pruebas que pretendan hacer valer.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO del memorial mediante el cual presenta la relación detallada y actualizada del crédito fiscal, aportado por el apoderado judicial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” por el término de cinco (05) días, para que tanto el deudor, como los demás acreedores presenten objeciones acompañadas de las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

VL